

CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA)

No. 20157000000015



PARA: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

DE: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

FECHA: 22-01-2015

El artículo 1 de la Ley 1539 del 26 de junio de 2012 establece que las personas naturales vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada, que deban portar o tener armas de fuego (vigilantes, escoltas y supervisores), deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de dichas armas, el cual habrá de ser expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 por una institución especializada registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de ley.

Por su parte, el artículo 8 del Decreto 738 del 17 de abril de 2013, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1539 del 26 de junio de 2012, dispuso que el plazo para la obtención del citado certificado sería de 12 meses, contados a partir del 17 de abril de 2013 (fecha de expedición del Decreto).

Tras ser verificado el avance de cumplimiento de la referida obligación, a través del artículo 1 del Decreto 931 del 21 de mayo de 2014 se modificó el artículo 8 del Decreto 738 del 17 de abril de 2013, ampliando el plazo para la obtención del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sin embargo, considerando que el 35% de los departamentos en el territorio colombiano no cuentan con el servicio por parte de las instituciones especializadas para la expedición de dicho certificado, el Gobierno Nacional mediante Decreto 018 del 08 de enero de 2015, extendió la fecha límite de cumplimiento de la obligación en comento. Así las cosas, las personas jurídicas o naturales que presten servicios de vigilancia y seguridad privada con vigilantes, escoltas y/o supervisores, tendrán plazo hasta el **31 de diciembre del año 2015** para que el personal operativo vinculado cuente con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.

Tomando en cuenta lo anterior, se hace un llamado a los servicios de vigilancia y seguridad privada para que tomen las medidas necesarias a fines de que su personal operativo obtenga el mencionado certificado en los términos legales previstos.

La presente circular rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.



CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI
 Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada (E).

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Rodrigo Real Guerrero		21/01/2015
Revisado para firma por	Lina María Toro Tamayo María Teresa Lagos Báez		21/01/2015 21/01/2015
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			